República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	No. 05001 31 03 010 2015 00435 00
Demandante	Gloria Isabel Villegas Restrepo
Demandado	Diliam Abaunza Jaramillo y otra
Asunto	Resuelve solicitud
AS	1181V (802) 5

En atención a lo manifestado por la señora ROSA AMALIA PÉREZ MONSALVE en el escrito que antecede, se le hace saber que este Juzgado ha resuelto las solicitudes que en derecho le competen dentro del presente proceso, por lo que la remite a lo dispuesto en el inciso 4° del auto del 11 de mayo de esta anualidad, pues si revisa detenidamente la nota devolutiva que pretenden subsanar de cara a cancelar los fideicomisos, podrá evidenciar que la misma se refiere a la **escritura Nro. 3250 del 09-08-2019**, **emanada de la Notaría Diecinueve de Medellín**, siendo esa la razón por la que esta judicatura no es competente para emitir una orden al respecto.

Nótese que el exhorto 387 del 19 de noviembre de 2018, fue dirigido a la referida Notaría para la cancelación de los fideicomisos constituidos mediante escrituras 4344 del 06 de diciembre de 2012 y 4345 del 12 de diciembre de 2012 y no a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, como lo pretende hacer ver la peticionaria, a quien se insta para que se abstenga de elevar solicitudes improcedentes y de emplear términos desobligantes frente al Despacho, so pena de ser sancionada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e000cc3f5a1b006ebdc9788005ffe0f7ec6e8996a247c0c8144123bc28f91972

Documento generado en 21/05/2021 01:43:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica